

- Ministerio de la Producción, quien la presidirá;  
- Ministerio de Economía y Finanzas;  
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat); e,  
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

La Comisión Multisectorial podrá contar con la participación de especialistas de otras entidades públicas, de instituciones del sector privado y/o gremios empresariales, para el cumplimiento de sus fines.

#### **Artículo 3.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial será ejercida por la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

#### **Artículo 4.- Designación de representantes**

Las entidades señaladas en el artículo 2, designarán a sus representantes titular y alerno, mediante Resolución de su Titular, dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Resolución Suprema.

#### **Artículo 5.- Plazo**

La Comisión Multisectorial deberá instalarse, indefectiblemente, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Suprema.

En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, desde su instalación, la Comisión Multisectorial presentará ante el Ministro de la Producción su Informe Final y el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29769, Ley de promoción de la calidad y autenticidad de los productos industriales.

#### **Artículo 6.- Gastos de la comisión**

El cumplimiento de las funciones de la Comisión Multisectorial y de la Secretaría Técnica, no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

La participación de los representantes ante la Comisión Multisectorial es ad honorem.

#### **Artículo 7.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y por los Ministros de Economía y Finanzas y de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

930765-11

## AGRICULTURA

Aceptan renuncia a las funciones de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la ANA

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 174-2013-ANA**

Lima, 26 de abril de 2013

VISTO: La Carta s/n, de la señora Gianina Manuela Aliaga Falcón, Sub Directora de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 763-2010-ANA, se encargó, a la señora Gianina Manuela Aliaga Falcón, las funciones de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la citada funcionaria ha presentado su carta de renuncia al encargo conferido; habiéndose resuelto aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir del día 01 de mayo de 2013, la renuncia presentada por la señora GIANINA MANUELA ALIAGA FALCÓN, a las funciones de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, dando por concluida, a partir de dicha fecha la Resolución Jefatural N° 763-2010-ANA, otorgándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

930539-1

Encargan funciones de Director de las Autoridades Administrativas del Agua de Jequetepeque - Zarumilla y Marañón y de la Administración Local de Agua Huaraz

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 175-2013-ANA**

Lima, 26 de abril de 2013

VISTO: Las Cartas s/n, recepcionadas el 24 y 25 abril de 2013, de los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua, Marañón y Jequetepeque - Zarumilla, respectivamente; y la Carta s/n recepcionada el 26 de abril de 2013; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Autoridades Administrativas del Agua son órganos desconcentrados que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y la Jefatura de la entidad; asimismo, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nros. 666-2011-ANA y 132—2012-ANA, se encargaron las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua Jequetepeque - Zarumilla y Marañón; y mediante la Resolución Jefatural N° 710-2011-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Huaraz;

Que, los funcionarios encargados de los mencionados órganos desconcentrados y unidad orgánica, han presentado su renuncia a las funciones encomendadas, habiéndose resuelto aceptarlas y encargar a los nuevos profesionales que asuman dichas funciones;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente, para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las

Autoridades Administrativas del Agua y Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar, a partir del día 02 de mayo de 2013, la renuncia presentada, a la encargatura de funciones en las Autoridades Administrativas del Agua, otorgadas a los profesionales que se indican a continuación, dándosele las gracias por los servicios prestados:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA	PROFESIONAL ENCARGADO	RESOLUCIÓN DE ENCARGATURA
Jequetepeque – Zaramilla	Amberli Olano Chávez	R.J. N° 666-2011-ANA
Marañón	Emigdio Mondragón Santa Cruz	R.J. N° 132-2012-ANA

**Artículo 2°.-** Aceptar, a partir del día 02 de mayo de 2013, la renuncia presentada, por la señorita MILAGROS JENY CALLUPE BASILIO a la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Huaraz, conferida mediante Resolución Jefatural N° 710-2011-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3°.-** Encargar, a partir del día 02 de mayo de 2013, las funciones de Director de las Autoridades Administrativas del Agua, a los profesionales siguientes:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA	PROFESIONAL ENCARGADO
Jequetepeque – Zaramilla	Emigdio Mondragón Santa Cruz
Marañón	Amberli Olano Chávez

**Artículo 4°.-** Encargar, a partir del día 02 de mayo de 2013, las funciones de la Administración Local de Agua Huaraz al señor FERMIN PRIMITIVO MANRIQUE ORELLANO.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

930539-2

### Encargan funciones de Directora de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 176-2013-ANA

Lima, 26 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el artículo 17° y 23° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con Autoridades Administrativas del Agua como órganos desconcentrados, a través de los cuales ejerce presencia a nivel nacional;

Que, mediante la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se ratificó la Resolución Jefatural N° 546-2009-ANA, que aprueba la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos desconcentrados de la Autoridad

Nacional del Agua, entre ellos la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama (Código IV) con un área de extensión de 37 110 Km<sup>2</sup>;

Que, el artículo 35°.1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece que la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, es el órgano ejecutivo de la Autoridad Administrativa del Agua encargado de conducir los procesos técnicos, jurídicos, presupuestarios y administrativos relativos a la gestión multisectorial del agua en su respectivo ámbito dependiendo jerárquicamente de la Alta Dirección;

Que, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Autoridad Nacional del Agua, resulta necesario encargar las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama;

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente, para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Encargar, a partir del día 02 de mayo de 2013, a la señorita MILAGROS JENY CALLUPE BASILIO, las funciones de Directora de Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama (Código IV).

**Artículo 2°.-** Las Administraciones Locales del Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, continuarán ejerciendo la función de primera instancia administrativa, por un plazo de hasta ciento cincuenta (150) días naturales computados a partir del día 02 de mayo de 2013, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de dicha Autoridad Administrativa del Agua.

**Artículo 3°.-** Los costos que irroge la encargatura señalada en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural afectarán al presupuesto del Pliego N° 164: Autoridad Nacional del Agua, Meta N° 051 - Autoridad Administrativa del Agua IV - Huarmey - Chicama.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

930539-3

### Encargan funciones de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la ANA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 177-2013-ANA

Lima, 26 de abril de 2013

VISTO: La Carta s/n de fecha 26 de abril de 2013, del señor Jorge Edwin Benites Agüero, Director de la Dirección de Conservación de Planeamiento Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 665-2011-ANA, se designó al señor Jorge Edwin Benites Agüero, como